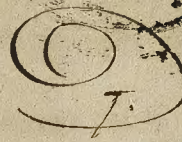



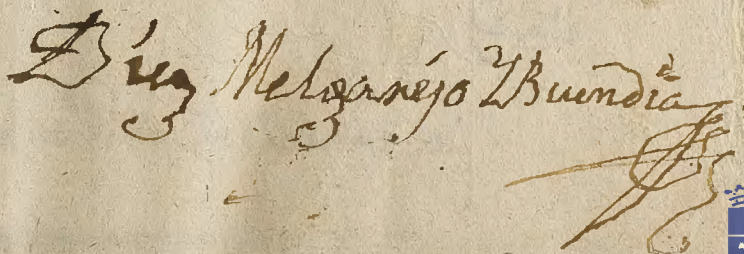


SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.


 Dn Diego Melgarejo y Buendia Vecino de esta Villa, y Cavallero Maestrante de la R. de Vonda, Querto a la disposicion de V.S. con el respeto devido Dize: Que en el año pasado de setecientos noventa y uno tubo a bien este Ilustre Ayuntamiento de hacerle nombramiento de Recaudador de las R. Contribuciones haciendo la maior satisfaccion y confianza en su seguridad al desempeño de este cargo, como de el mismo nombramiento resultara; y por sus graves ocupaciones, y precisas ausencias, en virtud de poder especial encargo la Recaudacion al Sr. Dn. Alexandro Campo Redondo, quien se imbuo de ella y por todo el tiempo trascurrido ha desempeñado, y haviendole manifestado dho Sr. no puede continuar por las graves ocupaciones en desempeño de la Adm<sup>on</sup> de R. de Vonda, y demas recaudador, y que el Suplicante por si no ha intervenido en la Recaudacion de R. Contribuciones, y por las mismas causas no puede continuar desempeñando las confianzas de V.S. dandole qual hace las devidas gracias por su eleccion, confianzas, y continuacion =


 A V.S. supp<sup>ca</sup>. se haia por separado, tenga y velare por exonerado de dho nombramiento y comision, y proceda a nombrar la Persona, o Personas que estime mas utiles a su desempeño, y adopte las demas providencias que estime utiles:

Dios P.<sup>o</sup> a V.S. m. a. Caravaca y Febrero Veinteydos de mil ochocientos quatro.


 Diego Melgarejo y Buendia

